Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Rechazo tutela. 110014003004-2020-00608-00.
Confirmación 110161.

El Despacho con miras a decidir acerca de la presente acción, sobre su admisibilidad o no, determina que no es posible asumir el conocimiento de la misma, en razón a lo previsto en el inciso 1° del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 el cual dispone "*Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud* (…)" (Subrayado intencional).

Una vez revisado el escrito tutelar, se advierte que la presente acción se funda en la presunta vulneración a los derechos fundamentales del accionante por parte de la accionada, en razón al derecho de petición radicado ante la **Secretaría Distrital de Movilidad de la Dorada (Caldas)**, por lo que es evidente que, el lugar donde ocurrió la vulneración es en La Dorada Caldas, y es el juez de allí, el competente para conocer la queja constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve:

Primero. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela.

Segundo. Enviar por secretaría el presente asunto a la oficina de reparto de La Dorada (Caldas), a fin de que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de La Dorada (Caldas). Remitir dejando las constancias a que haya lugar.

Tercero. Notificar de la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6d41879d85c76cee82d9d554cd4bd685be47ccb1560d04de68239e3dbc697a**

Documento generado en 19/10/2020 08:50:26 a.m.